

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 3 (tres) de abril de 2014 (dos mil catorce), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas, presidida por el C. JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; en ausencia justificada del C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; JESUS MANUEL CABRALES SILVA, Cuarto Regidor; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ANA BRICIA MURO GONZALEZ, Séptima Regidora; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor. EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; VALENTIN UVIÑA RUBIO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. Asimismo en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ solicita su intervención en Asuntos Generales en relación con la feria municipal. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCIA TORRES solicita su intervención en Asuntos Generales en relación con el aniversario de los cien años del natalicio de José Revueltas Sánchez. A continuación el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA INSTRUIR A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, A QUE EMITA LA CONVOCATORIA AL RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA MAGISTERIAL EN SU EDICIÓN 2014. 2.- PROPUESTAS DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PARA OTORGAR LA PREJUBILACIÓN A LOS CC.TRABAJADORES MUNICIPALES,**

MARÍA GUADALUPE LÓPEZ PESCADOR, FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ BENÍTEZ Y ROGACIANO GUERECA BERUMEN. 3.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES, PARA QUE SE EMITA LA CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO AL BIBLIOTECARIO DEL AÑO. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL C. WALTER GALLEGOS TORRES, REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 763. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO DE FECHA 4 DE JULIO DE 2013, DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EXPEDIENTE 5283/13, OFICIO SMSA/DAA/4322/13, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE DISTRITO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE Y LA EJECUTORIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2014. 7.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MA. MAYRA MARTINEZ HINOJOSA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ANABELLE GARCIA HERNANDEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALON DE EVENTOS INFANTILES. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. REYNA DEL CARMEN MEDINA KLASSEN, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALON DE EVENTOS INFANTILES. 11.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS RELATIVOS A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO, DE PREDIOS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA "CONSTRUCTORA GAM, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA FUSIÓN DE PARCELAS, EN EL EJIDO EL NAYAR, MUNICIPIO DE DURANGO. 13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA "INMOBILIARIA DAJU, S.A. DE C.V.", REFERENTE A LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL INMUEBLE DENOMINADO "RINCONADA RAMÍREZ". 14.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA "PRODUCTOS Y SERVICIOS DE DURANGO, S.A. DE C.V.", REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA UN SALÓN DE EVENTOS. 15.- DICTÁMENES

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA INSTALAR PENDONES, MAMPARAS Y VALLAS PUBLICITARIAS, EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE DISTINTOS EVENTOS. 16.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 17- ASUNTOS GENERALES. 17.1.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ EN RELACION A LA FERIA MUNICIPAL. 17.2.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR EZEQUIEL GARCIA TORRES EN RELACION A LOS CIENT AÑOS DEL NATALICIO DE JOSE REVUELTAS SANCHEZ.

Punto No. 1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA INSTRUIR A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, A QUE EMITA LA CONVOCATORIA AL RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA MAGISTERIAL EN SU EDICIÓN 2014. En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo emitido por este Máximo órgano de Gobierno, de fecha 04 de abril de 2008 y publicado en la Gaceta Municipal no. 198, de fecha 09 de mayo de ese mismo año, me permito someter a la consideración de este Pleno, Propuesta de Acuerdo para que se instruya a la Dirección Municipal de Educación, para que emita la convocatoria para el Reconocimiento a la Excelencia Magisterial "Francisco González de la Vega", con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En sesión pública ordinaria de fecha 04 de abril de 2008, el Ayuntamiento instituyó un reconocimiento que vino a constituirse como un vínculo para el Gobierno Municipal con el gremio magisterial, en el cual se hace la entrega de estímulos o premios cuya finalidad es reconocer el desempeño de las maestras, maestros y educadores de Durango. SEGUNDO.- El magisterio, entendido como el cargo o profesión de maestro y la enseñanza que éste ejerce con sus alumnos, representa una enorme responsabilidad por esa función sustantiva que al interior de las instituciones de educación de transmitir conocimientos, desarrollar habilidades, fomentar actitudes y hábitos, e inducir la asunción de valores. Es una carrera que exige preparación, actitud, vocación social, eficiencia y valores tanto éticos como morales. Su desempeño, precisa de entrega y dedicación, y constituye el pilar fundamental para el desarrollo de nuestra sociedad. TERCERO.- Por lo importante de su labor, los docentes deben ser reconocidos, resaltando las cualidades y virtudes descritas en el Considerando anterior, y la antigüedad que han acumulado algunos, como elemento representativo del esfuerzo realizado de manera sostenida durante años, comprometidos con esa loable labor, que ha dado como fruto, generaciones y generaciones de jóvenes con mayores elementos para su crecimiento profesional y personal. CUARTO.- Para la entrega de este reconocimiento, una vez que sea aprobado por este Cuerpo Colegiado, es necesario que la convocatoria se elabore estableciendo parámetros generales sobre los cuales se puedan definir, en función de los méritos de cada persona, quienes se harán merecedores de tal distinción. QUINTO.- Para dar cumplimiento al punto tercero del Acuerdo citado en el Proemio de esta propuesta, donde se establece que: "La convocatoria será emitida por la Dirección Municipal de Educación, previa aprobación del H. Ayuntamiento, a más tardar el 15 de abril de cada año, estableciendo en ella las bases de la misma y se dará a conocer al gremio magisterial y a la sociedad en general, publicándose por dos días en el periódico de mayor circulación...", se presenta esta Propuesta de Acuerdo donde además se determina que dicha

convocatoria se emita en los términos del Acuerdo de institucionalización de este reconocimiento. Por lo anterior, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Educación, para que emita la convocatoria para el Reconocimiento a la Excelencia Magisterial "Francisco González de la Vega", en los términos que establece el Acuerdo emitido por el Ayuntamiento de fecha 04 de abril de 2008, mediante el cual se instituye en el municipio de Durango este reconocimiento. SEGUNDO.- La Dirección Municipal de Educación deberá elaborar y publicar la convocatoria, definiendo con el Jurado Calificador, las bases sobre las cuales podrán participar los aspirantes a este reconocimiento, así como el mecanismo sobre el cual, el jurado calificador habrá de valorar y tomar sus determinaciones. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.- PROPUESTAS DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PARA OTORGAR LA PREJUBILACIÓN A LOS CC.TRABAJADORES MUNICIPALES, MARÍA GUADALUPE LÓPEZ PESCADOR, FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ BENÍTEZ Y ROGACIANO GUERECA BERUMEN.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura a las propuestas que a la letra dicen: "...Los suscritos, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, C.P. Jesús Manuel Cabrales Silva, L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, integrantes de la Comisión de Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de ese Honorable Pleno, propuesta de acuerdo para autorizar la prejubilación de la C. María Guadalupe López Pescador, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En la Cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013-2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango conviene en otorgar la ayuda de pensión a sus trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditada mediante valoración médica, y que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) reunidos estos requisitos la ayuda pensionaria se otorgará previo acuerdo calificado que emite el H. Cabildo en Pleno. Esto, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el IMSS. SEGUNDO.- Con fecha veinte de octubre del dos mil once, el Departamento de Trabajo Social del Hospital General No. 1 del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Durango, expidió una constancia donde se diagnostica a la trabajadora municipal C. María Guadalupe López Pescador, meningioma fibrilar. TERCERO.- La solicitante se desempeña como encargada de archivo en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con número de empleado 7916 y con fecha de ingreso en el año 2001. CUARTO.- Del análisis realizado por esta Comisión se advierte que la propuesta que se dictamina se encuentra en el supuesto a que se refiere la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013-2015, y en esa virtud aprueba el presente acuerdo y así, coadyuvar a preservar la protección de los derechos de los trabajadores al servicio de la administración municipal de Durango. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión

somete a la Consideración del Honorable Pleno, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se aprueba otorgar la prejubilación a la C. María Guadalupe López Pescador, en los términos de la cláusula del Contrato Colectivo de Trabajo 2013-2015, hasta en tanto no se autorice la jubilación por la institución responsable de la seguridad social. SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- Los suscritos, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, C.P. Jesús Manuel Cabrales Silva, L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, integrantes de la Comisión de Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de ese Honorable Pleno, propuesta de acuerdo para autorizar la prejubilación del C. Felipe de Jesús Martínez Benítez, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En la Cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013-2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango conviene en otorgar la ayuda de pensión a sus trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditada mediante valoración médica, y que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) reunidos estos requisitos la ayuda pensionaria se otorgará previo acuerdo calificado que emite el H. Cabildo en Pleno. Esto, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el IMSS. SEGUNDO.- Con fecha quince de enero del dos mil trece, la Unidad de Medicina Familiar No. 44 del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Durango, expidió una constancia donde se diagnostica al trabajador municipal C. Felipe de Jesús Martínez Benítez, fisura en columna vertebral L-4 y L-5 en control. TERCERO.- El solicitante se desempeña como notificador en el Archivo Municipal, con número de empleado 96 y con fecha de ingreso en el año 1997. CUARTO.- Del análisis realizado por esta Comisión se advierte que la propuesta que se dictamina se encuentra en el supuesto a que se refiere la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013-2015, y en esa virtud aprueba el presente acuerdo y así, coadyuvar a preservar la protección de los derechos de los trabajadores al servicio de la administración municipal de Durango. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se aprueba otorgar la prejubilación al C. Felipe de Jesús Martínez Benítez, en los términos de la cláusula del Contrato Colectivo de Trabajo 2013-2015, hasta en tanto no se autorice la jubilación por la institución responsable de la seguridad social. SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- Los suscritos, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, C.P. Jesús Manuel Cabrales Silva, L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, integrantes de la Comisión de Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de ese Honorable Pleno, propuesta de acuerdo para autorizar la prejubilación del C. Rogaciano Guereca Berumen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- En la Cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013-2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango conviene en otorgar la ayuda de pensión a sus trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditada mediante valoración médica, y que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) reunidos estos requisitos la ayuda pensionaria se otorgará previo acuerdo calificado que emite el H. Cabildo en Pleno. Esto, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el IMSS. SEGUNDO.- Con fecha once de octubre del dos mil trece, el Departamento de Trabajo Social del Hospital General No. 1 del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Durango, expidió una constancia donde se diagnostica al trabajador municipal C. Rogaciano Guereca Berumen, hipertensión arterial y espondilo artrosis degenerativa. TERCERO.- El solicitante se desempeña como jaulero en el parque Zoológico "Sahuatoba", con número de empleado 8695 y con fecha de ingreso en el año 1991. CUARTO.- Del análisis realizado por esta Comisión se advierte que la propuesta que se dictamina se encuentra en el supuesto a que se refiere la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013-2015, y en esa virtud aprueba el presente acuerdo y así, coadyuvar a preservar la protección de los derechos de los trabajadores al servicio de la administración municipal de Durango. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se aprueba otorgar la prejubilación al C. Rogaciano Guereca Berumen, en los términos de la cláusula del Contrato Colectivo de Trabajo 2013-2015, hasta en tanto no se autorice la jubilación por la institución responsable de la seguridad social. SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno las propuestas presentadas. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 3.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES, PARA QUE SE EMITA LA CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO AL BIBLIOTECARIO DEL AÑO.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ANA BRICIA MURO GONZALEZ, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...Los suscritos, Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el punto tercero del Acuerdo no. 70 del H. Ayuntamiento, tomado en sesión pública ordinaria de fecha 27 de marzo de 2009, y publicado en la Gaceta Municipal no. 215, de fecha 10 de abril del mismo año, y sus reformas, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo para instruir a la Dirección Municipal de Educación, para que emita la convocatoria al "Reconocimiento al Bibliotecario del Año 2014", con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En su Sesión Pública Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango aprobó la institucionalización del "Reconocimiento al Bibliotecario del Año", con el propósito de reconocer y estimular la labor de quienes día a día ofrecen su mayor esfuerzo por fomentar la lectura en las Bibliotecas Públicas Municipales. SEGUNDO.- Este reconocimiento, fue sustentado en el entonces artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, donde se facultaba al Cabildo, para que previo Acuerdo, se pueda otorgar el reconocimiento público u homenaje del pueblo y Gobierno Municipal, a

visitantes distinguidos o habitantes del municipio que se hagan acreedores a ello, por sus acciones en beneficio de la colectividad, por sus méritos personales, porque su trayectoria de vida sea ejemplar, o por otro motivo, a juicio del Ayuntamiento. TERCERO.- Este importante reconocimiento, ya ha sido entregado en varias ocasiones, generando en el personal adscrito a la red de bibliotecas municipales un efecto estimulante, tanto en quienes lo han recibido como en sus compañeros, lo cual que se ha percibido y se ve reflejado en el trabajo que realizan al interior de las bibliotecas. CUARTO.- El Acuerdo no. 70, de fecha 27 de marzo de 2009, y publicado en la Gaceta Municipal no. 215, donde se instituyó este importante reconocimiento, fue reformado el mes de enero de 2012, adecuándolo a ciertas consideraciones que externaron los propios bibliotecarios, y que a juicio de la Dirección Municipal de Educación y de la propia Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte de este Ayuntamiento, si resultaban convenientes para fortalecer este estímulo que otorga el Gobierno Municipal. QUINTO.- En esta reforma, se modificaron los puntos Tercero y Cuarto del Acuerdo, para que la convocatoria sea emitida por la Dirección Municipal de Educación en la primera semana del mes de febrero de cada año, previa aprobación del H. Ayuntamiento, y modificando el procedimiento de selección del Bibliotecario del Año, para que este sea abierto, mediante votación en la que podrá participar el personal que labore en las bibliotecas públicas municipales. SEXTO.- En la Sesión Ordinaria de la Comisión celebrada el 31 de marzo del presente año, conocimos y analizamos el expediente presentado por la titular de la Dirección Municipal de Educación, encontrando que el Acuerdo no establece de forma determinada quien deba ser el promovente, por lo que se tomó el Acuerdo de presentarlo a la consideración del Pleno, coincidiendo también por unanimidad de quienes la integramos, en que participaremos durante todo el proceso para darle el adecuado seguimiento, pero sobre todo, en la integración del Jurado Calificador, de conformidad con el párrafo segundo del Punto Cuarto del multicitado Acuerdo de institucionalización que indica las personas que validarán el proceso desde la emisión de la convocatoria, y que en su inciso primero señala a la letra: "... El o los Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte que una vez publicada la convocatoria manifiesten a la Dirección su interés y compromiso de asistir." Por lo anterior, sometemos a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Educación, para que emita la convocatoria del "Reconocimiento al Bibliotecario del Año 2014". SEGUNDO.- La convocatoria deberá determinar de manera clara las fechas, el método y la forma en que se desarrollará el proceso, en que consiste el estímulo, el mecanismo bajo el cual se darán a conocer los resultados, la Comisión responsable del mismo y la entrega del propio reconocimiento. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL C. WALTER GALLEGOS TORRES, REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TITULO ONEROSO DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS MANUEL CABRALES SILVA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los

suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. Walter Gallegos Torres, en la cual solicita la desincorporación y enajenación a Título Oneroso del predio propiedad municipal ubicado en Calle Brasilia núm. 320, en el Fraccionamiento Guadalupe de esta Ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Mediante solicitud de fecha 16 de Enero de 2014, el Lic. Walter Gallegos Torres, solicita la desincorporación y enajenación a título oneroso del predio propiedad municipal ubicado en Calle Brasilia núm. 320, en el Fraccionamiento Guadalupe de esta Ciudad, con una superficie de 39.60 metros cuadrados, colindando, al Norte, en 18 metros lineales, con lote 18, Manzana 12; al Sur, en 18 metros lineales, con Andador; al Oriente, en 8 metros, con Calle Brasilia y al Poniente, en 8 metros, con lote 25, Manzana 12; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión, para su análisis y resolución. **SEGUNDO.-** Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. **TERCERO.-** Del estudio de campo que se realizó en el área que se pretende la desincorporación, se desprende que es un parte del Andador 3, entre las Calles Brasilia y Santiago de Chile, con una superficie de 39.60 metros cuadrados, que ya está bardeado y forma parte de la casa marcada con el número 320 de la Calle Brasilia. **CUARTO.-** Igualmente, por oficio núm. SM-CHPCPM.038/03/2014, de fecha 3 de Marzo de 2014, se solicitó a la Subdirección de Propiedad inmobiliaria se expediera el avalúo y el plano catastral para que la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio municipal pudiera resolver en este asunto; contestándonos mediante oficio SPI.OF.NO.475/2014, de fecha 10 de Marzo del presente año, que realizaron una búsqueda en el sistema y que no se tiene detectada clave alguna a nombre del municipio con los datos proporcionados, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del municipio Libre del Estado de Durango, no se tiene la certeza jurídica y justificación para realizar dicha desincorporación. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Esta Comisión declara Improcedente la solicitud presentada por el C. Walter Gallegos Torres, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, dejando a salvo sus derechos. **SEGUNDO.-** Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que se notifique al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO

DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 763. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 763. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 5 de Marzo de 2014, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 763, ubicada en Calle Enrique Carrola Antuna núm. 411, Zona Centro, con giro de Salón para eventos sociales con vena de bebidas alcohólicas, para quedar en Calle Victoria núm. 120 de la Zona Centro de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 12 de Marzo del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Comercial Turístico y se trata de un local con una superficie de 710.00 metros cuadrados, en el que se ubica un Restaurante denominado "Massiosare", el cual consta de un área para comensales con capacidad para 70 personas, área privada con sillones tipo lounge, con capacidad para 32 personas, área de seguridad, área de barra, cocina, área al aire libre que se utilizará como área para fumadores, con sillones tipo lounge y sillas y mesas de madera con parasoles y sanitarios, para clientes, por separado para damas y caballeros. Todo el establecimiento está debidamente acondicionado para su funcionamiento; además cuenta con luz eléctrica, agua, 4 pantallas, 4 extintores instalados, sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia; También, el establecimiento tiene dos salidas de emergencia, seis cámaras de vigilancia y alarma de seguridad; Asimismo, el local presenta buenas condiciones de higiene y ventilación. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de, aproximadamente \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 10 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 763, pero además los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, también

estimamos procedente cambiar el giro de la licencia de Salón para eventos sociales con venta de bebidas alcohólica, a Restaurante Bar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el control de bebidas con contenido alcohólico que establece que: “Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas”. QUINTO.- Asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo.” El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. De igual forma, se solicita al titular de la licencia que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 136 del reglamento ya mencionado, el cual establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”. SEXTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 763, ubicada en Calle Enrique Carrola Antuna núm. 411, Zona Centro, con giro de Salón para eventos sociales con venta de bebidas alcohólicas, para quedar en Calle Victoria núm. 120 de la Zona Centro de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 763, para quedar en Calle Victoria núm. 120 de la Zona Centro de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se

dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario en el establecimiento. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO DE FECHA 4 DE JULIO DE 2013, DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EXPEDIENTE 5283/13, OFICIO SMSA/DAA/4322/13, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE DISTRITO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE Y LA EJECUTORIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2014. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, se nos notificó la resolución de fecha 26 de Febrero de 2014, dictada en el Juicio de Amparo, expediente núm. 798/13, promovido por el C. Roberto Cortez Torres, Apoderado Legal de la Señora Margarita Olguín López, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en contra del H. Ayuntamiento del Municipio del Durango y otras autoridades más. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- Con fecha 26 de Junio de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 13 de Junio de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario número 59PO/12, seguido en contra de la C. Margarita Olguín López, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se decretó la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 153, expedidas a nombre de la C. Margarita Olguín López, con giro de Mini Súper, ubicada en Calle San Luis núm. 155 esquina con Boulevard Solidaridad de esta Ciudad, para efecto de que el Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenará la cancelación definitiva de la mencionada licencia. II.- Una vez que se fue analizada la situación de la licencia 153, en el procedimiento administrativo expedientes 5283/13, con base en las resoluciones dictadas por el Juzgado Administrativo Municipal, en el Procedimiento Ordinario 59PO/12, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en sesión ordinaria de fecha 2 de Julio de 2013, tomaron el acuerdo de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenará la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 153, expedida a nombre de la C. Margarita Olguín López. III.- Con fecha 4 de Julio de 2013, el H. Ayuntamiento en Pleno, ordenó la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 153, expedida a nombre de la C. Margarita Olguín López, dando origen al oficio SM/SA/DAA/4322, el que se ordenó fuera notificado al titular de la licencia. IV.- El C. Roberto Cortez Torres, Apoderado Legal de la Señora Margarita Olguín López, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de los actos del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, así como del C. Presidente Municipal y del Ayuntamiento y de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal del Municipio de Durango, entre otros, de todo lo actuado en el procedimiento administrativo expediente 5283/13, relativo a la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido

alcohólico número 153, otorgadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en favor de la C. Margarita Olguín López, así como de la resolución dictada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, pronunciada en sesión pública ordinaria del 4 de Julio de 2013, dentro del procedimiento administrativo 5283/13 y/o SM/SA/DAA/44322/13, por los cuales se ordena la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 153, con el giro de Mini súper. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 27 de Febrero de 2014, se notificó la resolución de fecha 26 de Febrero del presente año, dictada en los Juicio de Amparo, expediente 798/13, Cuaderno Principal, seguido ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango, por la cual, en el resolutive Segundo, se concede el amparo y protección de la Justicia de la Unión a Roberto Cortes Torres, en su carácter de Apoderado Legal de Margarita Olguín López, en contra los actos que reclamó de las autoridades responsables precisadas en la parte considerativa tercera, por las razones precisadas en el considerando sexto de la sentencia. SEGUNDO.- En el considerando tercero se encuentra que son ciertos los actos reclamados de las autoridades señaladas como responsables: Ayuntamiento del Municipio de Durango (por conducto del Presidente Municipal de Durango), Presidente Municipal de Durango, Director de Administración y Finanzas de Durango, Juez Administrativo Municipal, Notificador adscrito a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Notificador adscrito al Juzgado Administrativo Municipal; Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Durango (por conducto del Síndico Municipal del Ayuntamiento de Durango), Notificador adscrito al Ayuntamiento y Coordinador Municipal de Inspección Municipal. TERCERO.- En el considerando Sexto se establece: ... Por lo tanto, en términos de las consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 77 de la ley de Amparo, se impone precisar que el amparo y protección de la justicia federal se concede respecto de la expedición, aprobación, promulgación, refrendo y publicación de los Decretos publicados en los Periódicos Oficiales del Estado de Durango, que contienen la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011, específicamente sus artículos 80, 81 y 82, así como la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, específicamente sus artículos 79 y 80, para el efecto de que en el presente caso y en lo sucesivo no se apliquen a la parte quejosa, tales normas o preceptos que se han declarado inconstitucionales... Asimismo, la tutela constitucional debe extenderse a todas las consecuencias derivadas de las emisión de los actos de aplicación, como lo son: todo lo actuado en el procedimiento ordinario 59PO/12 del índice del Juzgado Administrativo Municipal, incluyendo la resolución de trece de Junio de 2013, por la que se decretó la cancelación definitiva de la licencia de funcionamiento que nos ocupa; el resolutive emitido por el Ayuntamiento del Municipio en sesión pública ordinaria de cuatro de julio de dos mil trece en el que se ordenó la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 153, expedida a nombre de la quejosa, toda vez que en razón de lo expuesto en el presente considerando, con resultado de actos viciados, en este caso, con motivo de disposiciones inconstitucionales. CUARTO.- Asimismo, con fecha 27 de Marzo de 2014, se notificó la resolución de fecha 26 de Marzo del mismo año, que declara que la sentencia de fecha 26 de Febrero de 2014, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales procedente y se nos apercibe para que se dé cumplimiento al fallo protector, por lo tanto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consideran procedente dejar sin efecto el acuerdo dictado en el expediente 5283/13 y el resolutive SM/SA/DAA/4322/13, Para efecto de dar

cumplimiento a la resolución dictada en el Juicio de Amparo expediente núm. 798/13, Cuaderno Principal. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Para efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo de fecha 26 de Marzo del presente año, dictada en el Juicio de Amparo, Cuaderno Principal, expediente núm. 798/13, por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango, se dejan sin efecto el acuerdo de fecha 4 de Julio de 2013, por el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordena la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 153, expedida a nombre de la C. Margarita Olguín López, con giro de Mini Súper, ubicada en Calle San Luis núm. 155 esquina con Boulevard Solidaridad de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se haya llegado el presente resolutive, al Juzgado Primero de Distrito en el Estado, para que tenga conocimiento de que se dio cumplimiento a la resolución citada en el punto anterior, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Eduardo Sánchez Avitia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Triunfo de Columbus nº 227, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Eduardo Sánchez Avitia,

quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada: burritos, gorditas, jugos y refrescos, en una mesa, a ubicarse en calle Río Papaloapan s/n, colonia Valle del Sur, antes del Blvd. Durango y Cerro de la Cruz (a un costado de la entrada del estacionamiento de la Facultad de Ciencias Forestales), en horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de comida preparada, misma que se pretendía llevar a cabo en una vialidad principal, ocupando la zona amarilla, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Eduardo Sánchez Avitia, realizar la venta de comida preparada: burritos, gorditas, jugos y refrescos, en una mesa, misma que pretendía ubicar en calle Río Papaloapan s/n, colonia Valle del Sur, antes del Blvd. Durango y Cerro de la Cruz (a un costado de la entrada del estacionamiento de la Facultad de Ciencias Forestales), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Ríos Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nombre de Dios nº 215, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la

vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos Ríos Valdez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, papas y alitas fritas en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en (opciones): 1.- calle Francisco de Urdiñola y Av. 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya 2. Calle José del Campo y Av. 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya, y 3. Calle Carlos Patoni y Av. 20 de Noviembre, colonia Hipódromo, en horario de 08:00 a 19:00 horas, diariamente y de noche en calle Educación y Canelas, colonia Hipódromo, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de hamburguesas, papas y alitas fritas, en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que se pretendía instalar en vialidades muy saturadas y que presentan mucho tráfico vehicular y peatonal, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación de que quienes transitan por las zonas, por lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Ríos Valdez, realizar la venta de hamburguesas, papas y alitas fritas en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en las siguientes opciones: 1.- calle Francisco de Urdiñola y Av. 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya 2. Calle José del Campo y Av. 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya, y 3. Calle Carlos Patoni y Av. 20 de Noviembre, colonia Hipódromo y en calle Educación y Canelas, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Blanca Celene Salas Marín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jaime Fernández Saracho nº 101, colonia Claveles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la

Administración Pública Municipal. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Blanca Celene Salas Marín, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas en un carrito paletero de 1.00x.70 mts., a ubicarse al exterior de la escuela "José Sacramento Gallegos", en calle Patria Libre entre Toribio Martínez y Gral. Manuel Gamboa, fracc. Domingo Arrieta, en horario de 13:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de paletas, a la C. Blanca Celene Salas Marín, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 1018/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretende instalarse al exterior de una institución educativa, lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el área; asimismo no se están otorgando este tipo de permisos al exterior de instituciones educativas, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Celene Salas Marín, realizar la venta de paletas en un carrito paletero de 1.00x.70 mts., mismo que pretendía ubicar al exterior de la escuela "José Sacramento Gallegos", en calle Patria Libre entre Toribio Martínez y Gral. Manuel Gamboa, fracc. Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Ernesto González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Morelos n° 103, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de

la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Ernesto González, quien solicita autorización para instalar tres mesas y nueve sillas en un espacio de 1.20 mts., cuadrados, a ubicarse en calle Morelos ext. nº 103, colonia Asentamientos Humanos, en horario 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación de mesas y sillas, mismas que se pretendían instalar ocupando la mayor parte de banqueta al exterior de local comercial, por lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", así como el artículo 92 fracción VI, del citado Reglamento, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Ernesto González, el permiso para instalar tres mesas y nueve sillas en un espacio de 1.20 mts., cuadrados, mismas que pretendía ubicar en calle Morelos ext. nº 103, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Sergio Arturo Orona Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Nava nº 117, Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del

Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sergio Arturo Orona Ramírez quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (pastes) en una hielera o reja de 60x40 cms., de manera ambulante por las calles de las siguientes colonias y fraccionamientos: Huizache, Azcapotzalco, Forestal, Refugio, Insurgentes y Valle del Sur, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de alimentos preparados (pastes), misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diversos fraccionamiento y colonias de la ciudad, esto ocasionaría la obstrucción de calles y vialidades, toda vez que el interesado no menciona con exactitud los puntos de venta, y esto sería motivo de que transitara por calles cerradas, muy transitadas, vialidades principales, e instalarse en instituciones educativas y locales establecidos, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Arturo Orona Ramírez, realizar la venta de alimentos preparados (pastes) en una hielera o reja de 60x40 cms., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las siguientes colonias y fraccionamientos: Huizache, Azcapotzalco, Forestal, Refugio, Insurgentes y Valle del Sur, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Luis Rentería Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andrés Arrieta nº 109, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del

Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Luis Rentería Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada y dulces en un triciclo, a ubicarse en calle Talpa y Blvd. Durango, frente a SEMARNAT, colonia Jalisco, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de fruta de temporada y dulces, misma que pretendía llevar a cabo en un cruce de vialidades principales, ocupando la zona amarilla, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Luis Rentería Torres, realizar la venta de fruta de temporada y dulces en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en calle Talpa y Blvd. Durango, frente a SEMARNAT, colonia Jalisco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Antonio Nevárez Favela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Inde nº 324, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos

públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Antonio Nevárez Favela, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle J. Contreras, esquina con 20 de Noviembre, colonia Guillermina, en horario de 07:00 a 11:30 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que se pretendía instalar en vialidades de la zona centro, áreas con mucha problemática vial, lo que impediría la libre circulación que quienes transitan por la zona, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Antonio Nevárez Favela, realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle J. Contreras, esquina con 20 de Noviembre, colonia Guillermina, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Antonio Nevárez Favela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Indé nº 324, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades

conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Antonio Nevárez Favela, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Carlos Patoni esquina con 20 de Noviembre, colonia Guillermina, en horario de 07:00 a 11:30 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo, mismo que se pretendía instalar en vialidades de la zona Centro, que presentan mucha problemática vial, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Antonio Nevárez Favela, realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Carlos Patoni esquina con 20 de Noviembre, colonia Guillermina, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Antonio Nevárez Favela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Indé nº 324, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el

artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Antonio Nevárez Favela, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle José del Campo esquina con 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 07:00 a 11:30 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que se pretendía instalar en vialidades de la zona Centro, área con mucha problemática vial, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Antonio Nevárez Favela, realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle José del Campo esquina con 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Jovita López Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de las Alamedas nº 141, fraccionamiento Alamedas I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78

fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Jovita López Martínez, quien solicita autorización para instalar una mesa con sombrilla y dos sillas de 90x90 cms., para promocionar tarjetas de crédito Sanborn's, calle Constitución esquina con Av. 20 de Noviembre zona Centro, en horario de 12.00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para instalar una mesa, sombrilla y sillas, a la C. Jovita López Martínez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares, No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro Histórico" y por su parte el artículo 4 del Reglamento de Corredores Peatonales de la Ciudad Victoria de Durango, establece: "En los corredores peatonales no se permitirá la instalación de puestos ambulantes, fijos o semifijos; y la permanencia de personas, hombre o mujeres, que se dediquen a la práctica de manualidades y actividades artísticas, solamente con la autorización del Ayuntamiento se podrá permitir la oferta de algún producto o la prestación de cualquier tipo de servicio, en el exterior de los establecimientos"; asimismo porque al revisar el expediente n° 1063/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretende instalarse en calles del Centro Histórico, muy concurridas, lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el área, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Jovita López Martínez, instalar una mesa con sombrilla y dos sillas de 90x90 cms., para promocionar tarjetas de crédito Sanborn's, misma que pretendía instalar en calle Constitución esquina con Av. 20 de Noviembre zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa María González Rodarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Milpillas n° 317, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en

la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa María González Rodarte, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada en un asador de 1 mt. a ubicarse en calle Zacatecas ext. nº 606, colonia Morga, entre Nayarit y Chiapas, en horario de 12:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de carne asada en un asador, a la Rosa María González Rodarte, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 1062/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretende instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el área, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa María González Rodarte, realizar la venta de carne asada en un asador de 1 mt. a ubicarse en calle Zacatecas ext. nº 606, colonia Morga, entre Nayarit y Chiapas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Mar Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa Bárbara nº 231, Paseo del Saltito, de esta ciudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Mar Castro, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y burros en un puesto semifijo de 2.00x3.5 mts., a ubicarse en Av. La Salle ext. nº 120, frente al colegio Guadiana La Salle, fraccionamiento Paseo del Saltito, en horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de hamburguesas y burros, en un puesto semifijo de 2.00x3.50 mts., mismo que se pretendía instalar en esquina de vialidad principal con mucho tráfico, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Mar Castro, realizar la venta de hamburguesas y burros en un puesto semifijo de 2.00x3.5 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. La Salle ext. nº 120, frente al colegio Guadiana La Salle, fraccionamiento Paseo del Saltito, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MA. MAYRA MARTINEZ HINOJOSA, REFERENTE A LA**

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCIA TORRES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 987/14 que contiene la solicitud presentada por la C. Ma. Mayra Martínez Hinojosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Roble n° 138, fraccionamiento Nuevo Durango II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por la C. Ma. Mayra Martínez Hinojosa, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos y café Internet a operar en calle Paseo del Roble n° 138, fraccionamiento Nuevo Durango, de esta ciudad. TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos. QUINTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento. Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Ma. Mayra Martínez Hinojosa, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, a operar en calle Paseo del Roble n° 138, fraccionamiento Nuevo Durango, de esta ciudad, mismo que contará con 3 (tres) máquinas de video juegos, 5 (cinco) computadoras y un servidor; el horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por

unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ANABELLE GARCIA HERNANDEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALON DE EVENTOS INFANTILES. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1061/14 que contiene la solicitud presentada por la C. Anabelle García Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Pino Suarez n° 110, fraccionamiento Villas de San Francisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que la C. Anabelle García Hernández, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado "Junior's Land", ubicado en Prol. Pino Suárez n° 2904, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad. **SEGUNDO:** En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho establecimiento cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios separados, ventilación e iluminación adecuadas, mobiliario (mesas, sillas, cocina y juegos infantiles); asimismo se levantó una encuesta con los vecinos más cercanos al lugar, donde se obtiene como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. El horario que se otorga de funcionamiento será de 09:00 a 21:00 horas, diariamente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** Se autoriza a la C. Anabelle García Hernández, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado "Junior's Land", ubicado en Prol. Pino Suárez n° 2904, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00, horas diariamente. **SEGUNDO:** No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. REYNA DEL CARMEN MEDINA KLASSEN, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALON DE EVENTOS INFANTILES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1064/14 que contiene la solicitud presentada por la C. Reyna del Carmen Medina Klassen, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Diego de Ibarra n° 223, colonia Real del Prado, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Reyna del Carmen Medina Klassen, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado "Kaboom" ubicado en el Blvd. Francisco Villa s/n, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar éste cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios separados, ventilación e iluminación adecuadas, mobiliario (mesas y sillas); asimismo se levantó una encuesta con los vecinos más cercanos al lugar, donde se obtiene como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. El horario que se otorga de funcionamiento será de 09:00 a 21:00 horas, diariamente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Reyna del Carmen Medina Klassen, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado "Kaboom" ubicado en el Blvd. Francisco Villa s/n, esquina con Av. México, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su

servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable. TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS RELATIVOS A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO, DE PREDIOS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1090/14, que contiene oficio que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano para el cambio de densidad habitacional del C. Arq. Librado Ramírez Escalera, de Plan Casa, S.A. de C.V., de Av. Sahuatoba s/n Parcela 84 y Fr. Sgr. Parcela 7, para uso habitacional H-4, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del

Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0561/14, de fecha 21 de marzo de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 3-12-54.37 HAS. contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso habitacional vivienda tipo medio H-2. Actualmente es un terreno rústico con vegetación tipo matorral y pendiente pronunciada, dado que se ubica en un cerro. Se encuentra rodeado de terrenos con las características antes mencionadas y se pretende la construcción de un fraccionamiento de tipo popular progresivo H-4 con lotes de 8 Mts. de frente y superficie mínima de 144 M2. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esa Dirección considera factible la obra solicitada ya que en la zona existen otros fraccionamientos del mismo tipo, condicionándolo a presentar dictamen de impacto ambiental, dictamen técnico de vialidad, mecánica de suelos, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones vigente y demás disposiciones normativas. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Librado Ramírez Escalera, de Plan Casa, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Av. Sahuatoba s/n Parcela 84 y Fr. Sgr. Parcela 7, para la construcción de un fraccionamiento de tipo popular progresivo H-4 con lotes de 8 Mts. de frente y superficie mínima de 144 M2. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, así como la omisión de presentar estudio de impacto ambiental, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio. CUARTO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1087/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. L.A.E. Enrique Edmundo Leal Corral, de Regio Gas Lerdo, S.A. de C.V., de Av. Francisco

Primo de Verdad No. 2713, Col. Ampliación La Huerta, para uso comercial y de servicios, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0562/14, de fecha 24 de marzo de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 907 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso habitacional vivienda tipo popular progresiva H-4 ubicada sobre un corredor urbano moderado (CUM) Comercial y de Servicios. Actualmente es un terreno baldío sin bardas con una pendiente casi nula, colinda al norte con terreno baldío bardeado; al sur con locales comerciales, al este con calle Olivo y al oeste con la Av. Francisco Primo de Verdad; Se pretende la reubicación y construcción de una estación de

carburación localizada actualmente a 160 Mts., sobre la misma Avenida (Se anexa croquis de ubicación). Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esa Dirección considera que no hay inconveniente ya que se trata de una reubicación y dicha zona está ya considerada por la anterior estación, condicionando a presentar estudio de impacto ambiental, dictamen técnico por parte de la Dirección Municipal de Seguridad Pública en cuanto a vialidad, así como de la secretaría de energía, y cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. L.A.E. Enrique Edmundo Leal Corral, de Regio Gas Lerdo, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Av. Francisco Primo de Verdad No. 2713, Col. Ampliación La Huerta, para la reubicación y construcción de una estación de carburación localizada actualmente a 160 Mts., sobre la misma avenida. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, así como la omisión de presentar estudio de impacto ambiental, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio. CUARTO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA "CONSTRUCTORA GAM, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA FUSIÓN DE PARCELAS, EN EL EJIDO EL NAYAR, MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1077/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud para la fusión de lote de Constructora GAM, S.A. de C.V., de calle Parcela 87 Z1 P1/2, Ejido El Nayar, municipio de Durango, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de

construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada de oficio DMDU/154/14, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, donde se indica que se trata de la fusión de las parcelas P-87 3-01-16.63; P-104 1-53-97-.65 HAS; P-115 4-48-30.69 HAS.; P-125 2-00-11.69 HAS.; P-139 1-02-16.82 HAS.; P-140 43-82-5.167 HAS.; P-140 5-00-00 HAS.; P-153 2-80-04.57 HAS.; P-154 1-41-40.92 HAS.; y P-164 3-88-38.38 HAS., para una superficie total fusionada de 25-03-82.78 HAS., condicionado a respetar usos, servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren en el predio. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Constructora GAM, S.A. de C.V., la fusión de las parcelas P-87 3-01-16.63; P-104 1-53-97-.65 HAS; P-115 4-48-30.69 HAS.; P-125 2-00-11.69 HAS.; P-139 1-02-16.82 HAS.; P-140 43-82-5.167 HAS.; P-140 5-00-00 HAS.; P-153 2-80-04.57 HAS.; P-154 1-41-40.92 HAS.; y P-164 3-88-38.38 HAS., para una superficie total fusionada de 25-03-82.78 HAS. SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, en caso contrario deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, respecto de presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA "INMOBILIARIA DAJU, S.A. DE C.V.", REFERENTE A LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL INMUEBLE DENOMINADO "RINCONADA RAMÍREZ".** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1078/14, que contiene solicitud de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la constitución del régimen en propiedad de condómino mixto (horizontal y vertical) del conjunto habitacional denominado "Rinconada Ramírez" de Inmobiliaria Daju, S.A. de C.V., por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- La

Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, situación que se hace constar en el oficio que bajo el número 351/2014, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, concediendo la aprobación respectiva para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio, soportada la decisión en el "Reglamento de Condominio y Administración del Inmueble sujeto al régimen de propiedad y condominio habitacional mixto (vertical y horizontal) denominado Rinconada Ramírez", que consta de un edificio con tres departamentos con un cajón de estacionamiento cada uno. Seis viviendas; propiedad ubicada en calle Ramírez no. 118 Zona Centro, con una superficie de 1,001.14 M²; al someterse a revisión minuciosa, se determinó que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de

esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Inmobiliaria Daju, S.A. de C.V., la constitución del régimen de propiedad en condominio del inmueble denominado "Rinconada Ramírez", con base en el Reglamento que se anexa. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutive. CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA "PRODUCTOS Y SERVICIOS DE DURANGO, S.A. DE C.V.", REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA UN SALÓN DE EVENTOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1088/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de Productos y Servicios de Durango, S.A. de C.V., de Dra. María Pérez Pescador No. 113, Col. Encinas, para salón de eventos sociales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en

coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0563/14, de fecha 24 de marzo de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 378.44 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como corredor urbano intenso (CUI) Comercial y de Servicios. Se pretende la instalación y funcionamiento de un salón de eventos sociales que anteriormente era bodega; cabe señalar que se realizaron 2 encuestas ambas fueron verificadas por el personal de esa dependencia dando como resultados dos viviendas solas y las demás en sentido aprobatorio. El solicitante presentó 2 contratos de arrendamiento del estacionamiento ya que el inmueble no cuenta con área para dicha función, una se ubica sobre el Blvd. Luis Donald Colosio y otro en Blvd. Guadalupe Victoria, cada una para 5 cajones necesitando por reglamento 18 lugares. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano, esa Dirección considera que es importante contar con la cantidad de cajones para estacionamiento requeridos para el uso, pues el incumplimiento de esto provocaría que se invada para utilizar como tal, el área federal existente al frente del salón.

OCTAVO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión considera que no es procedente el cambio de uso de suelo solicitado, hasta en tanto, no se presenten a la Dirección, documentos que garanticen el cumplimiento del número de cajones de estacionamientos requeridos para el uso solicitado, en virtud del riesgo que representa la posible invasión del espacio federal antes descrito. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- No se autoriza a Productos y Servicios de Durango, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Dra. María Pérez Pescador No. 113, Col. Encinas, para salón de eventos sociales.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING.

RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA INSTALAR PENDONES, MAMPARAS Y VALLAS PUBLICITARIAS, EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE DISTINTOS EVENTOS. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente 1049/14, que contiene expediente con solicitud del C. Juan Quiñonez Ruiz, para la colocación de 5 vallas publicitarias ubicadas en Camino Benito Juárez no. 802, Col. J. Gpe. Rodríguez, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. **SEGUNDO.-** La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. **TERCERO.-** El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. **CUARTO.-** En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos. **QUINTO.-** La solicitud que se dictamina, se refiere a cinco estructuras que según lo descrito en la solicitud, tendrán una medida de 2.50 m. x 3.70 m., y estarán construidas con material de primera calidad, siendo este: perfil de 1", anclado a piso de 5 cm y anclado a muro con 6 taquetes de 3/8" por cada espectacular. **SEXTO.-** El Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. **SÉPTIMO.-** En virtud de lo anterior, esta Comisión considera factible autorizar la colocación de las estructuras, estableciendo solamente algunas restricciones que resultan aplicables, para que se logre que este esquema de publicidad contribuya a mejorar la imagen urbana. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango

2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Juan Quiñonez Ruiz, la colocación de 5 vallas publicitarias de 2.50 m. x 3.70 m., en Camino Benito Juárez no. 802, Col. J. Gpe. Rodríguez. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Se deberá instalar iluminación individual y suficiente para cada una de las publivallas. II.- Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas. III.- La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá revisar que las publivallas tengan medidas de 2.50 m. x 3.70 m., y que estén construidas con el material señalado; así mismo, garantizar que se respeten las restricciones en cuanto a que el vertical del saliente máximo sobre el alineamiento del muro no sea más allá del ancho del material con el que estarán construidas y que el diseño de las mismas contribuya a embellecer la imagen urbana. IV.- Cuando no contengan anuncios publicitarios, la empresa o la propietaria deberá colocar imágenes o anuncios propios para evitar que las publivallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la imagen urbana. V.- El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de 2014. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar su refrendo. VI.- La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio existan causas que así lo justifiquen. VII.- El diseño de la publicidad que se coloque en las estructuras deberá estar libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano procederá al inicio del proceso administrativo correspondiente para la cancelación de los permisos, hasta llegar al retiro de las estructuras. VIII.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 1079/14 con solicitud del C. Profr. José Lauro Arce Gallegos, Director del IMAC, para la colocación de 120 pendones para promocionar el festival de las artes "Ricardo Castro 2014", por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el

territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 120 pendones a colocar, para promocionar un evento cultural de índole municipal que además, ya es tradición en nuestra ciudad, por lo cual esta Comisión considera procedente autorizar el número de pendones solicitados, con la única restricción de que no deberán colocarse en el perímetro del centro histórico. SÉPTIMO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Profr. José Lauro Arce Gallegos, Director del IMAC, la colocación de 120 pendones para promocionar el festival de las artes "Ricardo Castro 2014". SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. II.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 2 días posteriores al cierre del festival. V. Los

pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1129/14, que contiene solicitud del C. José Chávez Calzada, para la colocación de 9 mamparas en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 15 de abril del presente año, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece que son 9 las mamparas a colocar, en una medida de 3.00 x 1.52 Mts, por lo que esta Comisión no encuentra inconveniente para su autorización, determinando que las mismas podrán ser colocadas a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos y retiradas por el solicitante a más tardar 2 días posteriores al evento. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Chávez Calzada, la colocación de 9 mamparas de 3.00

x 1.5 Mts. para la promoción de un evento social que se llevará a cabo el 15 de abril del presente año, en el Bar Aura, a partir de que se cubran los derechos correspondientes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las mamparas podrán ser colocadas en los siguientes puntos: 1.- Blvd. Durango desviación a Domingo Arrieta. 2.- Jardines de Durango, antes de la Lobos. 3.- Blvd. Francisco Villa esq. Vialidad Jesús García, enfrente al Hotel Santa Cruz. 4.- Negrete y Libertad, en el OXXO. 5.- Crucero Vialidad Tornel y Blvd. Domingo Arrieta. 6.- Blvd. Guadiana esq. Av. La Salle. 7.- Av. Normal frente a los leones del parque. 8.- Blvd. Felipe Pescador frente a la salida principal de Paseo Durango. 9.- Blvd. Durango esq. Rio Papaloapan. II.- Se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. III.- La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banquetta. IV.- En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V.- Las mamparas podrán permanecer por el periodo que se indica en el punto resolutivo primero, debiendo ser retirados por el solicitante a más tardar el 17 de abril de este año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que el particular presente para eventos en esta ciudad. VI.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 16.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 1131/14.- CC. Ezequiel García Torres y Valentín Uviña Rubio, Décimo Segundo y Décimo Tercer Regidor, respectivamente. envía propuesta para que se inscriba en el Muro de "Las Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio de Durango", el nombre de José Revueltas Sánchez. 1132/14.- C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal Presidente Constitucional del Municipio de Durango, presenta iniciativa con Proyecto de Resolutivo que contiene el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango. 1133/14.- Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional envía iniciativa con Proyecto de Resolutivo que contiene reformas a diversas disposiciones del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. 1134/14.- C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales , S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio y giro de la licencia no. 853, para la venta de bebidas alcohólicas con domicilio actual en calle Manuel Herrera no. 103 casi esq. con Av. 20 de Noviembre, Col. Guillermina, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Av. Heroico Colegio Militar no. 202-A, Col. Santa Fé, con giro de Restaurante Bar. 1135/14.- C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales , S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 545, para la venta de bebidas alcohólicas con domicilio actual en calle Colima no. 208, Col. Valle del Guadiana, con giro de Minisúper, para quedar en av. Circuito Interior no.

1004 esq. con calle Luis Aguilar, Col. Valle del Guadiana. 1136/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Fermín de Jesús Ávalos Lara, de Prolongación Lázaro Cárdenas no. 415, esq. con calle Berlín, Col. Universal, para salón de eventos. 1137/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Eduardo Favela Alvarado/FAALCO INGENIERIA, de Fr. Sgr. Parcela 72 P1/1, Ejido Arroyo Seco, para vivienda tipo medio H-2. 1138/14.- C. Julia Ávila García, Coordinadora de Comerciantes del Interior del Ex Cuartel Juárez; solicita renovación de los 15 permisos que cada año se les otorgan para realizar la venta de flores, medallas y velas al exterior del templo de Catedral, el próximo 23 de abril (San Jorge). 1139/14.- C. C.P. Vicente de Paul García Maldonado, Dirigente Municipal de la CNAPS; solicita permiso para los comerciantes adheridos a la Coalición Nacional de Agrupaciones Productivas y de Servicios CNAPS, de la CNOP, para que puedan expender sus productos en las afueras de la Catedral el 23 de abril del presente año, para la celebración de San Jorge Bendito. 1140/14.- CC. C.P. Juan Francisco Villarreal Figueroa, C.P. Vicente de Paul García Maldonado y José Gregorio Robles Zamora, Dirigente Estatal, Dirigente Municipal de la CNAPS y Dirigente de los Comerciantes del Parque Guadiana, Sahuatoba y Centro "Fanny Anitúa", respectivamente, solicita permiso para obtener un permiso temporal para trabajar en el área ubicada a espaldas de la alberca olímpica del Parque Guadiana, para 20 puestos por temporada vacacional de Semana Santa del 11 al 28 de abril del presente año. 1141/14.- C. Fran Asael Gurrola Santillán solicita permiso para la venta de aguas de coco molido en vaso sobre unas tarimas, en la vía pública. 1142/14.- C. María del Carmen Aguilar Reyes solicita permiso para la venta de aguas de coco molido en vaso sobre unas tarimas, en la vía pública. 1143/14.- C. Manuel Lozano Castañeda solicita permiso para la venta de fruta en una camioneta, en la vía pública. 1144/14.- C. Jorge Campuzano González solicita permiso para la venta de alimentos, refrescos y raspados. 1145/14.- C. María Cristina Segovia Carrillo solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 1146/14.- C. Oscar Azad Meraz Cuellar solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1147/14.- C. María Guadalupe Martínez Burciaga solicita permiso para la venta de papas fritas en un carrito móvil. 1148/14.- C. Juan Carlos Miranda Cárdenas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1149/14.- C. Imelda Rivera Reyes solicita permiso para la venta de alimentos en hieleras en la vía pública. 1150/14.- C. Paulina González Bañuelos solicita la baja definitiva de un permiso temporal con venta de alimentos en la vía pública. 1151/14.- C. Laura Guadalupe Aragón Esparza solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 1152/14.- C. Víctor Hugo del Real Gallegos solicita cambio de titular de permiso temporal con venta de alimentos en un triciclo. 1153/14.- C. Pablo Breceda Becerril solicita regularización y cambio de domicilio de un permiso anual con giro de mariscos en un puesto semifijo, el cual contará con 2 mesas y 8 sillas. 1154/14.- C. Mónica Peyro Almanza solicita permiso para la venta de donas y café en una carreta rústica de madera, en el corredor Constitución. 1155/14.- C. Carmen Silva Rutiaga solicita permiso para la venta de dulces y tostitos preparados en una mesa, en la vía pública. 1156/14.- C. Wilfrido Rafael Torres solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo de manera ambulante. 1157/14.- C. Vicente Güereca Celis solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 1158/14.- C. Leslie Yazbeth García Barrón solicita permiso para la venta de alimentos de manera ambulante. 1159/14.- C. Omar Manzanilla Campos solicita permiso para la venta de alimentos de

manera ambulante. 1160/14.- C. Sayuri Rosalía García Villagrana solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 1161/14.- C. Dorel Rentería Medina solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1162/14.- C. Nohemí Andiola Adame solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 1163/14.- C. Karen Rodríguez Monárrez solicita permiso para la apertura de un Internet, ubicado en el Fracc. Las Fuentes, el cual contará con 7 Pc y 1 Servidor. 1164/14.- C. Lorena Ferman Rodríguez solicita permiso para la apertura de un Internet en la Col. Benjamín Méndez, el cual contará con 5 Pc y 1 Servidor. 1165/14.- C. Claudia Valadez Díaz solicita permiso para la venta de paletas en un carrito paletero en diferentes partes de la ciudad. 1166/14.- C. Manuela Martínez Hernández solicita permiso para la venta de alimento se n un puesto semifijo. 1167/14.- C. Bernardo Esquivel Hernández solicita permiso para la venta de dulces y paletas de hielo en una canasta y un carrito paletero de manera ambulante. 1168/14.- C. María Patricia López Gutiérrez solicita regularización y baja definitiva de un permiso anual con venta de alimentos. 1169/14.- C. Leonardo Javier Sámano Ramírez solicita licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales la Col. Maderera. 1170/14.- C. Guillermo Nava Vila solicita permiso para colocar pendones por un periodo de 30 días a la escuela de natación Aquatorre, en diferentes partes de la ciudad. C. Dr. Esteban Villegas Villarreal, Presidente Municipal; solicita se justifique su inasistencia a la sesión ordinaria del cabildo del 03 de abril del presente año, ya que tiene que atender un asunto relativo a su encargo.

Punto No. 17- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 17.1.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ EN RELACION A LA FERIA MUNICIPAL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura a un oficio que a la letra dice: "...Un tema que siempre ha causado polémica entre la sociedad y quienes gobiernan nuestra ciudad, es el de los festejos de la fundación de Durango, ahora llamada Feria Nacional. Para celebrar la fecha en que el Capitán Francisco de Ibarra fundó en 1563 la ciudad Victoria de Durango, la H. XL Legislatura del Estado, el día 8 de Enero de 1922, mediante decreto N° 135, aprobó festejar a la ciudad capital del Estado con la realización de diversos actos y eventos que constituyen las fiestas de celebración del Aniversario de la Fundación de nuestra Ciudad. La feria de la ciudad nació con los carnavales que se efectuaban desde 1929. Siendo el Lic. Ignacio Gallegos, cronista de la ciudad, quien pidió al entonces Gobernador del Estado, Gral. Blas Corral Martínez, fueran cambiadas las fechas de dichos eventos. Entonces el Gobernador emitió un decreto, creándose las fiestas el 8 de julio día de la fundación de la ciudad de Durango y día de fiesta en todo el estado con izamiento de bandera a toda asta, desde el año de 1945. Fue en 1950, cuando el Lic. Ignacio Gallegos, le pidió al entonces Gobernador del Estado Lic. Enrique Torres Sánchez, le diera su permiso para aquel año llevar a cabo una feria. Dando su permiso el mandatario, realizándose de esta manera la primera Feria, en la Plaza de Armas. Años después las ferias fueron efectuadas en la Plazuela Baca Ortiz. Siendo el mismo Lic. Enrique Torres Sánchez, quién otorgó un terreno, para que en los futuros próximos se realizaran permanentemente las ferias allí, hasta el año de 1963 en que el espacio fue insuficiente y se trasladaron al parque Guadiana, durando los festejos 22 días. Luego vinieron las ferias primeras grandes fiestas que tuviera la ciudad de Durango, cuando Durango cumplió cuatrocientos años, el día 8 de julio de 1963. En ese entonces fue cuando se inauguró la Plaza IV Centenario, por el entonces Presidente de la República Lic. Adolfo López Mateos. La organización de las fiestas, conforme al decreto N° 128, publicado en el diario oficial del estado N° 2, de fecha 6 de julio de 1969 corría a

cargo de un comité organizador cuya designación originalmente correspondía al Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Fue en 1994, cuando el gobernador Maximiliano Silerio Esparza, reconociendo como único responsable de la organización de los festejos al Ayuntamiento de Durango, expidió Decreto Administrativo publicado en el periódico Oficial N° 50 de fecha 22 de Noviembre del citado año, por el cual se facultó a dicho ente Municipal a designar en forma directa a los miembros del comité de conmemoración. Pero en el año 2008, mediante una reforma, el Congreso del Estado, quitó los festejos de la ciudad al Ayuntamiento de Durango, con el pretexto de hacer una feria nacional, creando un patronato que encabezaba el Gobernador del Estado. Un poco después, en 2010, se aprobó la Ley que creaba la Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, con lo que se integró a la estructura estatal la organización de los festejos y se eliminó el patronato anterior. Finalmente, en febrero de 2012, de nueva cuenta se creó un organismo descentralizado llamado Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, que se mantiene hasta la fecha, a pesar de que en el 2013, se le arrebataron ciertas funciones al crearse de forma especial un comité organizador por los festejos del 450 aniversario de la fundación de la ciudad. Toda esta historia es importante para conocer el origen de las fiestas de la ciudad, pero también para tener claro cómo han existido una serie de intereses y de experimentos en la historia reciente de nuestros festejos, que claramente han tenido más que ver con caprichos políticos que con resultados en materia económica, cultural y de turismo. El manejo de los recursos con relación a los festejos de nuestra ciudad siempre han dado de qué hablar, puesto que desde la construcción de las nuevas instalaciones las cosas no oían nada bien. Y es que, desde el año 2005, se generó la incertidumbre de la forma en que trabajaba el Patronato Pro Construcción, por lo que en el 2006 se pidió se hiciera una investigación a la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa por los 50 millones de pesos en obras que habían realizado en las instalaciones, mismas que jamás se licitaron, y que claro jamás hubo responsabilidad alguna. En el tema de resultados económicos estos son los datos que se han entregado a la ciudadanía desde el año 2006: En el año 2006 ingresaron 25 millones 127 mil 970 pesos al Patronato de la Feria y los egresos ascendieron a 31 millones 140 mil 55 pesos, dejando una pérdida de 6 millones de pesos. Entonces, el alcalde Jorge Herrera Delgado optó por cambiar de Presidente de Comité y en nombró a Eduardo Escobar Saracho. En la feria del 2007 la ganancia inicial proyectada era 726 mil 572 pesos, pero el resultado de los festejos al final fue de 388 mil 544 pesos. En el 2008, con más de 700 mil visitantes, las ganancias que se registraron fueron solamente 172 millones de pesos. En el 2008 se creó la Ley del Patronato de la Feria Nacional de Durango y con ello una nueva polémica, tanto por disminuir al Municipio en su propia festividad, eliminándole su autoridad en la misma, así como por los pobres resultados que han obtenido hasta hoy. En el 2009 las ganancias fueron de 145 mil 773 pesos, al obtener ingresos de 30 millones 711 mil 694 pesos y egresos de 30 millones 565 mil 920 pesos, con la asistencia de 953 mil personas. En mayo de 2010 desapareció el Patronato de la Feria Nacional y se creó la Dirección de Ferias. En 2010 las ganancias fueron de 273 mil pesos, con un millón 348 mil 302 visitantes, los ingresos llegaron a los 30 millones 556 mil 773 pesos con 93 centavos, contra 30 millones 283 mil 214 pesos con 8 centavos, con lo cual arrojó una utilidad de 273 mil 519 pesos. Llama la atención que al incrementar en más de 400 mil personas los visitantes del recinto ferial, con relación al 2009, en el 2010 los ingresos de la Feria fueron menores, pero las ganancias mayores. En el año 2010 la

derrama económica fue de 372 millones de pesos. En el 2011 las ganancias de la feria fueron por 83 mil pesos, lo cual causó molestias en todos los sectores de la sociedad, con un millón 282 mil visitantes, número menor al del 2010. En 2012, se obtuvieron 126 mil pesos, con un millón 20 mil asistentes, es decir, más ganancias con menos visitantes. El año pasado las ganancias con los tan mencionados festejos del 450, se obtuvieron 364 mil pesos, con un ingreso de un millón 92 personas y una derrama económica calculada en 500 millones de pesos, según lo informó el propio Gobernador. Así pues, se demuestra que las ganancias pueden cambiar y pueden mejorarse, incluso con una menor afluencia de asistentes, como lo demuestra la relatoría anterior. Esto deja claro pues, que el Ayuntamiento puede obtener ganancias si solo desea al organizar de nueva cuenta los festejos de la ciudad. Pero además, la ley vigente, no señala en ningún punto impedimento alguno para que así sea, puesto que dentro de la normativa se indica solamente que el organismo descentralizado llamado Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, promoverá y organizará ferias, espectáculos, exposiciones, subastas, o diversos eventos, pero no indica que tendrá a su cargo la Feria Nacional. Es decir, puede coadyuvar al Municipio si se desea retomar este proceso, puesto que nada lo impide. De igual forma, para que se mantenga el título de Feria Nacional no requiere la obligatoria participación y batuta del Estado, puesto que en nuestro estado tenemos otra feria nacional, la de Gómez Palacio y la sigue organizando dicho municipio. Queda claro pues, que para realizar los cambios lo que se requiere es voluntad, lo cual sería un gran avance en materia de democracia, división de poderes, así como en transparencia en el manejo de los recursos públicos, que por cierto tanto necesita nuestro ayuntamiento y podrían venir a fortalecer sus finanzas.

Punto No. 17.2.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR EZEQUIEL GARCIA TORRES EN RELACION A LOS CIEN AÑOS DEL NATALICIO DE JOSE REVUELTAS SANCHEZ. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCIA TORRES, da lectura a un escrito que a la letra dice: "...Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango. Presente: José Maximiliano Revueltas Sánchez; fue un duranguense y mexicano universal, nace el 20 de noviembre de 1914, en la ciudad de Victoria de Durango, Municipio de Durango, en la calle pila actualmente calle Aquiles Serdán zona centro; murió el 14 de abril de 1976. Por lo tanto el 14 de abril de 2014 José Revueltas cumple 38 años de haber perdido la vida por una enfermedad. Y el 20 de noviembre de este año se cumple el Centenario del natalicio de este personaje. En su recuerdo, su rescate. Pues su lucida filosofía, brillante pensamiento, ética política y escritura literaria, son vigentes. Incluso el gran filósofo francés Henri Lefebvre, llego a indicar que la obra de José Revueltas merece la misma reputación que los trabajos de la escuela de Frankfurt y de las demás escuelas "marxistas" europeas. Este señalamiento lo hace Lefebvre en el prólogo que escribe para el libro de Revueltas, "Dialéctica de la Conciencia". José Revueltas se sabía escritor prohibido, por ello el mejor homenaje que podemos brindarle es leerlo, releerlo, estudiarlo, rescatarlo y ponerlo en práctica con sentido de urgencia, por las actuales y nuevas generaciones de luchadores sociales y pensadores alternativos. Ya desde los 13 años de edad, José Revueltas le decía a su mamá doña Romanita, "Mamá, el mundo es muy injusto". Revueltas soñó con un hombre nuevo, ajeno al egoísmo y al amor individualista, su anhelo más hondo era la sociedad sin clases, la expresión más elevada del ser social. El extraordinario poeta, recién laureado, Eduardo Lizalde lo considero un mártir que se entregó a una causa ética y metafísica de oscura y respetable alcurnia. El Premio Nobel de Literatura Pablo Neruda le envió una carta al presidente mexicano Gustavo Díaz Ordaz

pidiendo la libertad de José Revueltas, encarcelado por haber participado en el Movimiento Estudiantil Popular de 1968. El gran poeta chileno dijo de Revueltas: “es hirsuto, inventivo, desesperado y travieso: una síntesis del alma mexicana. Tiene la rebeldía de México y una grandeza heredada de familia. Aprende a amar a México en su dulzura y en su aspereza. Yo reclamo la libertad de José Revueltas porque es inocente”. Rosaura Revueltas, su hermana y excelsa actriz dijo de José: “era un ser humano limpio, honesto y confiado como un niño. No conoció la envidia ni el rencor”. El destacadísimo escritor Juan de la Cabada manifestó: “es muy fácil estar en la lucha un año, digamos dos años, digamos cinco años, pero en Revueltas fue constante toda su vida”. Cuando Revueltas descubría personas atrapadas por la podredumbre y la decadencia, la mentira desvergonzada y la maldad cínica, exaltado decía: “los perros son más puros, bondadosos y honestos que los hombres”. Dejo de ir a la escuela secundaria para pasarse tres años en la Biblioteca Nacional y terminó a los 62 años como el mayor filósofo y pensador de izquierda que ha habido en México. Fue recluido a los 16 años de edad en las Islas Marías por participar en un mitin político y murió sentenciado por haber participado en el mayor Movimiento Estudiantil Popular por la Democracia: el de 1967. Existe una tendencia para “recordar” al Revueltas literario y olvidar al Revueltas como militante partidario, luchador social, filósofo libertario y pensador político democrático. Revueltas era una rara avis (ave rara), como escritor literario y filósofo político, sólo decía puras verdades. Revueltas fue un incomprendido y lo sigue siendo. Eso sucede con los visionarios. En este caso, un visionario singular. Suele decirse que los visionarios se adelantan a su tiempo, en este caso fue oportuno en su tiempo, estuvo a tiempo y también visualizó el futuro. Esta dualidad lo convierte en un intelectual excepcional. Por ello era incómodo. Crítico de los ideólogos de la enajenación, de los ideólogos del capitalismo y de los falsos ideólogos del socialismo. Como descubridor de verdades, no pecaba, si incomodaba. Y su verdad no era de lejos, era de cercas. Era al interior del movimiento político, pues fue un militante y activista toda su vida. A este tipo de revolucionarios, el líder de la revolución italiana Antonio Gramsci los conceptualizaba como intelectuales orgánicos. Como intelectual orgánico del proletariado y del pueblo trabajador mexicano, José Revueltas es un intelectual militante vigente. Tiene razón su hija Andrea Revueltas cuando dice, “hay que leerlo, se debe leer”. El pensamiento revueltiano es una veta asombrosamente rica para la reflexión, estudio e investigación sin par en México. La vida empírica e intelectual de este “teólogo” de la salvación socialista de México y del mundo no debe de ser en vano. En México el cambio es posible y para ello debemos de heredar el legado de Revueltas. La filosofía de Revueltas, se plasma claramente en su vida filosófica y política. Revueltas sin “pretender” formular una filosofía de la existencia llevaba una existencia filosófica. Como decía Gabriel Marcel: “quien no vive como piensa, termina pensando cómo vive”. Y Revueltas si vivía como pensaba. Aceptémoslo, estamos ante un desconocido, ante un incomprendido, ante un ser humano de excepción. Revueltas nos ha vencido, este filósofo de la terrenalidad y este escritor de la tierra, nos quedó muy alto. Por eso quería que, si algún día alguien conjuntaba su obra, le llamará Los días terrenales, tal como se llama una de sus novelas. Y luchando, viviendo, filosofando y escribiendo sobre los días terrenales encontró puras verdades. Por bajar al suelo, tocó el cielo. Bajo al infierno para subir al cielo. Si, encontró y decía puras verdades. Era tal su magisterio, que no quería que le llamaran maestro. Editorial Era ha publicado sus obras completas en 26 volúmenes, recopiladas por su hija Andrea Revueltas y su esposo Philippe Cheron las cuales son: Obras literarias: El apando, El luto

humano, Dios en la tierra, Los días terrenales, En algún valle de lágrimas, Los motivos de Caín, Dormir en tierra, Los errores, Los muros de agua, Material de los sueños, La palabra sagrada. (Antología; prólogo y selección de José Agustín), Lo que sólo uno escucha y Mi papa. Obras teóricas y políticas: Cuestionamientos e intenciones, Dialéctica de la conciencia, Ensayo sobre un proletariado sin cabeza, Ensayos sobre México, Escritos políticos I, Escritos políticos II, Escritos políticos III, México: una democracia bárbara, México 68: juventud y revolución. Y obra varia: El conocimiento cinematográfico y sus problemas, El cuadrante de la soledad, Las cenizas. (Obra póstuma), Las evocaciones requeridas. Tomo 1, Las evocaciones requeridas. Tomo 2, Tierra y libertad [guion cinematográfico], 1955, Zapata [guion cinematográfico], Visión del Paricutín (y otras crónicas y reseñas). En este año 2014, se cumple el Centenario del Natalicio de José Revueltas; nombre de este duranguense que será inscrito con letras doradas en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) este próximo 10 de abril del presente año; así mismo el pasado martes 1 de abril, la sexagésima sexta legislatura del Congreso del Estado de Durango, admitió la propuesta de la inscripción del nombre de este ejemplar personaje, en los "Muros del recinto Oficial del H. Congreso del Estado" Como símbolo de integridad política y literaria, como el más vital, honesto, irreductible, contradictorio y revolucionario de los escritores mexicanos, así se definió a José Revueltas, en la mesa redonda efectuada el pasado 31 de marzo de este año, en la Casa Lamm, para conmemorar el centenario del autor de *Los muros de agua*. La Librería del Fondo de Cultura Económica en Durango lleva el nombre de José Revueltas en su honor. En esta misma ciudad la popular y combativa colonia José Revueltas lleva ese nombre gracias a una decisión democrática de sus habitantes a propuesta del Comité de Defensa Popular (CDP) General Francisco Villa. El ICED Instituto de Cultura del Estado de Durango, conmemora en este año 2014 el nacimiento de José Revueltas calificándolo como uno de los grandes orgullos culturales de Durango, que fue escritor de novelas, cuentos, obras de teatro, ensayos y adaptaciones cinematográficas. Bien lo menciona el Diputado José Ramón Gonzales León integrante de la LVII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en su libro de título.- "José Revueltas El Hombre de Hoy", que indudablemente lo es. Por lo anteriormente expuesto la representación del Partido del Trabajo en este Honorable Ayuntamiento integrada por el Ing. Valentín Uviña Rubio y un servidor presentamos ante la Secretaria del Ayuntamiento, la propuesta de Inscripción con letras doradas en el "Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio de Durango" el nombre de: José Revueltas Sánchez. Demos a este orgullo duranguense su debido reconocimiento en su tierra natal, instauremos su nombre en el "Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres", para recordarlo permanentemente como una semilla fecunda de nuestro hermoso Durango. Muchas Gracias... No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:15 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-----

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
Presidente Municipal

RAFAEL VALENTIN ARAGON
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES
Tercer Regidor

JESUS MANUEL CABRALES SILVA
Cuarto Regidor

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO
Sexto Regidor

ANA BRICIA MURO GONZALEZ
Séptima Regidora

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor

VALENTIN UVIÑA RUBIO
Décimo Tercero Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ
Décimo Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE
Décimo Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA
Décima Séptima Regidora
